

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Rodrigo Gómez García, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre regulación de estaciones de esquí.

Congreso de los Diputados, a 3 de enero de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de los deportes de invierno es un motor de crecimiento, desarrollo y empleo para muchas zonas de España que, sin él, encontrarían mayores dificultades para salir adelante. En la actualidad, hay en España 33 estaciones de esquí alpino al aire libre y, aunque el número de visitantes por temporada ha caído en los últimos años debido a la climatología (de los 6,59 millones de visitantes en la temporada 2008/2009 ha pasado a 4,74 millones en la temporada 2015/2016) el sector continúa siendo muy importante para nuestra economía.

Sin embargo, aunque millones de visitantes utilizan cada año las estaciones de esquí españolas, la única regulación aplicable a nivel estatal es la del transporte terrestre, en este caso por cable (Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres) y su Reglamento ejecutivo (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre). Por consiguiente, el famoso "forfait" no es más que un título de viaje mientras se utilizan los remontes y telesillas de la estación (la cual, sin embargo, es mucho más que esto).

Esta falta de regulación y la ausencia de una norma global marco y básica genera numerosos problemas, entre ellos que:

- Las estaciones de esquí no existen jurídicamente, sino que son concesionarias de terrenos de transporte por cable, y no tienen competencia sobre las pistas y descensos.
- No tenemos una definición de dominio esquiable.
- Se desconoce la responsabilidad de la empresa en su actividad global: pistas, señalización, etcétera.
- No conocemos las instancias y competencias administrativas.
- No hay un organigrama ni una responsabilidad obligatoria de las estaciones (jefe de pistas, rescate, etcétera).

Además, el esquí se practica en un entorno de montaña, lo que conlleva complicaciones adicionales en aspectos que atañen a la seguridad del usuario, tales como aludes o accidentes.

Más allá de la regulación señalada anteriormente, nos encontramos únicamente con la regulación propia de las entidades privadas:

- El Reglamento interno de ATUDEM (Asociación Turística de Estaciones de Esquí y Montaña): se trata de la autoregulación de la patronal. El último es del pasado 14 de noviembre.
- Las normas de conducta de la FIS (Federación Internacional de Esquí), meras recomendaciones (*“un código ideal y moral de conducta para el esquiador en busca del sentido común y la responsabilidad, con el objetivo de evitar accidentes en la pista haciendo así un entorno más seguro”*).

A diferencia de España, otros países como Estados Unidos, Italia o Andorra sí que tienen una regulación específica para las estaciones de esquí. Pese a que en el año 2005 se creó una Ponencia en el seno de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio del Senado, “para la elaboración de una propuesta normativa que garantice el uso racional de las estaciones de esquí”, cuyo informe se aprobó en 2007, desde esa fecha no se han llevado a cabo acciones adicionales en relación al sector.

En relación a lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Qué valoración hace el Gobierno de la regulación actual de las estaciones de esquí?
2. ¿Considera el Gobierno que es adecuada y suficiente?
3. ¿Piensa el Gobierno realizar una regulación específica para las estaciones de esquí?
 - a. En caso negativo, ¿por qué no?
 - b. En caso afirmativo: ¿Cuándo? ¿Sobre qué aspectos? ¿En qué sentido?



Rodrigo Gómez García

Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos